

PALABRAS DEL LICENCIADO JORGE MADRAZO EN LA  
INAUGURACIÓN DEL SEMINARIO "CONSTITUCIÓN  
MEXICANA: RECTORÍA DEL ESTADO Y ECONOMÍA  
MIXTA", REALIZADO EN EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL 22 AL 26  
DE ABRIL DE 1985

Señor doctor Jorge Carpizo, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Señor doctor Héctor Fix-Zamudio, miembro de la Honorable Junta de Gobierno.

Señor licenciado José Francisco Ruíz Massieu, Subsecretario de Salud.

Señores ponentes, investigadores, profesores y estudiantes.

Señoras, señores:

Entre diciembre de 1982 y febrero de 1983, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en varios y trascendentes aspectos: Nuestra declaración de derechos sociales se enriqueció con la incorporación de los derechos a la protección de la salud y a la vivienda.

La cuantía y duración de multas y arrestos fueron modificadas para beneficiar a los trabajadores asalariados. Surgió un nuevo título cuarto relativo a la responsabilidad de los servidores públicos. El artículo 115 fue enmendado para dar cabida a la reforma municipal y las cláusulas económicas fueron sistematizadas y actualizadas dando lugar al capítulo económico de la Constitución.

Este último aspecto en particular, reviste la mayor importancia. Las reformas adicionales que implicó son significativas y giran en torno de tres declaraciones esenciales: la rectoría del Estado para el desarrollo, la economía mixta y el sistema democrático de planeación. El establecimiento de sus instrumentos se hace igualmente explícito en el texto constitucional: la delimitación de áreas estratégicas y prioritarias; la obligación del Estado de apoyar e impulsar las empresas y actividades de los sectores social y privado; el asentamiento de las bases para el

desarrollo rural integral y para gozar de una mejor justicia agraria; la política de precios y la de otorgamiento de subsidios; las normas de derecho penal económico, etcétera.

Para analizar estos temas concretos y otros que les son contiguos y que explican su origen, describen su contexto y señalan su circunstancia, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, ha convocado a muy notables universitarios, varios de los cuales sirven actualmente al país, desde distintos cargos públicos.

La circunstancia de que hubiesen transcurrido dos años desde que estas reformas fueron aprobadas por el Poder Revisor de la Constitución, estoy cierto que será propicia para una exploración más profunda, un análisis más serio y una reflexión más objetiva.

Desafortunadamente, estas cualidades no han estado siempre presentes. Con ligereza y simplismo, en el mejor de los casos, se ha cuestionado la rectoría del Estado y se le ha pretendido negar. Quienes alcanzan tales afirmaciones llegan tarde, casi setenta años, a un debate que decidió el Constituyente de Querétaro.

La Constitución mexicana de 1917 recoge, por vez primera en el mundo, los postulados esenciales del Estado social de derecho y regula explícitamente las relaciones sociales, rompiendo el modelo tradicional del constitucionalismo, que entendía a la norma suprema como únicamente referida a la organización y funcionamiento del poder público.

Las notas esenciales del Estado social de derecho que lo hacen ser intervencionista, proteccionista, dirigente, planificador y prestador de bienes y servicios cuya meta es la realización de la justicia social, están presentes desde el texto original de la Constitución de 1917. La rectoría del Estado y la economía mixta se explican entonces en razón del problema medular al que debía dar solución el Constituyente originario: la propiedad territorial y la cuestión agraria.

En 1983, después de que el país ha vivido un acelerado proceso de industrialización, con modificaciones drásticas de la composición social y de la estructura de los sectores rural y urbano y en medio de una crisis financiera provocada por factores internos y externos, la rectoría del Estado y la economía mixta son explicados constitucionalmente en un contexto más amplio, acorde con la realidad nacional y en correspondencia a los retos y demandas que debe afrontar y resolver el Estado contemporáneo.

De este modo, la rectoría del Estado y la economía mixta de ninguna manera violentan el proyecto de la Constitución de 1917, ni el papel

que el Estado juega en el modelo de acumulación, ni el que juega en la economía de mercado.

Debe tenerse presente que la mayoría de las reformas que se han hecho al texto constitucional, desde 1921, han incidido principalmente en los aspectos sociales y políticos. Así ha sucedido en materia educativa, agraria y laboral, por una parte, y en la ampliación y reconocimiento de nuevos derechos y procedimientos políticos, por la otra.

Las cláusulas económicas no habían evolucionado de la misma manera. La difícil situación financiera requería del fortalecimiento, adecuación y actualización, a nivel constitucional, de los principios del desarrollo económico del país. Tradicionalmente el constitucionalismo mexicano ha sido proclive a la aceptación de las reformas explicativas.

A fuerza de ser congruentes con la declaración del artículo 3º constitucional, que entiende a la democracia no sólo en sus aspectos jurídico y político sino también en el social y económico, la reforma de 1983 comulga con el programa de la Constitución vigente.

Como es su obligación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas ha estado atento a las transformaciones del orden jurídico nacional, promoviendo la realización de eventos académicos y publicaciones en los que estos aspectos se analizan con objetividad académica, cumpliendo una función propositiva.

De esta manera, nos mantenemos cerca de los problemas nacionales, vocación ésta, señor Rector, que usted ha impulsado decididamente en toda la Universidad y que en este Instituto se ha mantenido siempre inquebrantable.

Estoy seguro de que este Seminario tendrá positivos efectos; la calidad y alta responsabilidad de los participantes lo garantiza. A todos ellos los recibimos con entusiasmo y nos sentimos muy honrados con su presencia. A los miembros de la Comisión Organizadora les ratifico mi agradecimiento profundo y, particularmente a usted, señor Rector, por su constante apoyo y estímulo.